



PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN
NRO. CCTA-CONVASOC-050-2025

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - ARMENIA GÓSPEL FESTIVAL "REGRESA AL LUGAR SECRETO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ARMENIA 136 AÑOS”

Armenia, Quindío – septiembre de 2025



La Corporación de Cultura y Turismo de la ciudad de Armenia Q, establece los presentes estudios y documentos previos los cuales se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público¹, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley², presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

1.1. TIPOLOGIA

La suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a LA CORPORACION contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas por el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, CORPOCULTURA se puede asociar con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, en este caso enfocadas a la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales acordes al Plan de Desarrollo, plan de acción y la política pública.

1.2 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO - ARMENIA GÓSPEL FESTIVAL "REGRESA AL LUGAR SECRETO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ARMENIA 136 AÑOS"

1.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Producto	93141514	Servicios socioculturales

¹ Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997, 1077 de 1998 y 1129 de 1998.

² Ley 489 de 1998. Artículo 96.



Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141702	Servicios de promoción cultural

Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

NOTA 1: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

NOTA 2: Identificación del Plan Anual de Adquisiciones: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, publicado en la Plataforma del SECOP II., bajo los códigos (s) UNSPSC relacionados anteriormente

1.4 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

	EVENTO ARTÍSTICO - ARMENIA GÓSPEL FESTIVAL "REGRESA AL LUGAR SECRETO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ARMENIA 136 AÑOS
ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS TECNICOS
PRESENTACIÓN ARTISTICA	La ESAL deberá garantizar la organización y desarrollo de un evento cultural con la participación de cuatro (04) agrupaciones musicales artísticas de genero GOSPEL, el cual se efectuará en la plaza de Bolívar del municipio de Armenia.
ALEMENTACION	ALMUERZO Y REFRIGERIO La ESAL deberá garantizar alimentación correspondiente a cien (100) ALMUERZOS y cien (100) REFRIGERIOS para artistas, personal de apoyo, presentador y equipo técnico. Nota: Respecto al menú, este será acordado con el supervisor
COORDINADOR ARTISTICO	La ESAL deberá contar con un COORDINADOR artistico el cual estará a cargo del funcionamiento del evento cultural.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro convenio será el municipio de Armenia Quindío o donde se determine el lugar de ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas.



1.6 APORTES DEL CONVENIO

➤ APORTES EN DINERO Y/O VALOR OFICIAL DEL CONVENIO

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizara un aporte en dinero al presente convenio por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)** incluido IVA, impuestos, estampillas o descuentos, determinándose como valor oficial del mismo.

➤ APORTES EN ESPECIE - CORPOCULTURA

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, aportará en especie al presente convenio, así:

- Garantizará para la realización del evento la Tarima con luces y sonido profesional, adicional a ello los Derechos de Autor y el Plan de contingencia.

➤ APORTE EN ESPECIE - ESAL

La ESAL, aportara en especie al presente convenio, así:

- La ESAL garantizará como aporte en especie, el Diseño y promoción publicitaria del evento, a través de volantes y/o carteles y/o videos y/o redes sociales y/o demás medios publicitarios.
- La ESAL garantizará como aporte en especie, la vinculación de ocho personas como personal de apoyo logístico.

1.7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR OFICIAL DEL CONVENIO Y/O APORTES EN DINERO DE CORPOCULTURA:

Conforme Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.1, mediante el cual se establece el deber de análisis de las entidades estatales, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir la ESAL en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del convenio.

Así mismo se realizaron tres (3) solicitudes cotizaciones con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, es de anotar que de las tres cotizaciones solo dos ESAL enviaron las respectivas cotizaciones (**FUNDACION ARTE – ECO y ONG COMUN – UNIDAD**)

Recibiéndose las siguientes cotizaciones:

- **FUNDACION ARTE - ECO**
- **ONG COMUN - UNIDAD**
- **FUNDACION CONTACTO SOCIAL**

Conforme a lo anterior, se procedió a calcular el presupuesto oficial para el presente proceso competitivo para la suscripción de Convenio de Asociación, así:



EVENTO ARTÍSTICO - ARMENIA GÓSPEL FESTIVAL "REGRESA AL LUGAR SECRETO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ARMENIA 136 AÑOS		COMUN UNIDAD	ARTE ECO	PROMEDIO
ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS TECNICOS	VALOR	VALOR	Promedio
PRESENTACIÓN ARTISTICA	La ESAL deberá garantizar la organización y desarrollo de un evento cultural con la participación de cuatro (04) agrupaciones musicales artísticas de género GOSPEL, el cual se efectuará en la plaza de Bolívar del municipio de Armenia.	\$30,000,000	\$28,000,000	\$29.000.000
ALIMENTACION	ALMUERZO Y REFRIGERIO La ESAL deberá garantizar alimentación correspondiente a cien (100) ALMUERZOS y cien (100) REFRIGERIOS para artistas, personal de apoyo, presentador y equipo técnico. Nota: Respecto al menú, este será acordado con el supervisor	\$5,000,000	\$5,500,000	\$5.250.000
COORDINADOR ARTISTICO	La ESAL deberá contar con un COORDINADOR artistico el cual estará a cargo del funcionamiento del evento cultural.	\$2,500,000	\$3,000,000	\$2.750.000
Valor total Incluido IVA, estampillas, impuestos o descuentos		\$37,500,000	\$36,500,000	\$37.000.000

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral de los Estudios Previos y del Sector del presente proceso, considerando CORPOCULTURA, que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que las actividades y productos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características requeridas, además se evidencia la idoneidad en la actividad de las personas jurídicas (ESAL).

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el Convenio de Asociación que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), podrá ascender a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)** incluido IVA, impuestos, estampillas, descuentos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del convenio.

1.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993 y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soportar el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del convenio a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 301 expedido el día 26 de septiembre de 2025**, por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00)** incluido IVA, impuestos, estampillas, descuentos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del convenio, el cual se relaciona así:

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
301	26/09/2025	2.3.2.02.02.009.3301053.2024630 010096.91124-7	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la	\$15.000.000.00

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



			religión – Servicio de promoción de actividades culturales – Mas oportunidades para el arte y la cultura de armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
		2.3.2.02.02.009.3301053.2024630 010096.91124-2	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión – Servicio de promoción de actividades culturales – Mas oportunidades para el arte y la cultura de armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$22.000.000.00
TOTAL				\$37.000.000.00

1.9 DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizará el desembolso del valor total de los aportes en dinero a la ESAL de la siguiente manera: **Un único desembolso** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del convenio, para lo cual la ESAL deberá presentar informe final en el cual se advierta el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los compromisos pactados.

NOTA 1: El desembolso queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

NOTA 2: Para hacer efectivo el desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar.

1.10 GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Se informa a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en el proceso contractual: *Proceso Competitivo*, que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del convenio a ejecutar correrán por cuenta de la ESAL, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos y/o convenios que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% del valor total del pago	

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
(Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)		
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al convenio, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer, los cuales están a cargo de la ESAL en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día siete (07) de octubre de 2025, a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2025.

1.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.12.1 OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA:

1.12.1.1 Expedir el correspondiente registro presupuestal

1.12.1.2 Efectuar cumplidamente los desembolsos señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo.

1.12.1.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

1.12.1.4 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

1.12.1.5 Liquidar el convenio.

1.12.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1.12.2.1 OBLIGACIONES GENERALES



1.12.2.1.1 La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso.

1.12.2.1.2 Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.12.2.1.3 La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio.

1.12.2.1.4 Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

1.12.2.1.5 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio.

1.12.2.1.6 Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades.

1.12.2.1.7 Atender los requerimientos que realice el supervisor del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto.

1.12.2.1.8 Presentar informe de actividades, CD con toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades y certificado sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social, al supervisor del contrato designado, para el respectivo desembolso del aporte.

1.12.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.12.2.2.1. La ESAL deberá garantizar la realización de un evento musical cultural del género GOSPEL, cumpliendo con los siguientes requerimientos técnicos:

	EVENTO ARTÍSTICO - ARMENIA GÓSPEL FESTIVAL "REGRESA AL LUGAR SECRETO" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ARMENIA 136 AÑOS
ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS TECNICOS
PRESENTACIÓN ARTISTICA	La ESAL deberá garantizar la organización y desarrollo de un evento cultural con la participación de cuatro (04) agrupaciones musicales artísticas de género GOSPEL, el cual se efectuará en la plaza de Bolívar del municipio de Armenia.
ALEMENTACION	<p>ALMUERZO Y REFRIGERIO</p> <p>La ESAL deberá garantizar alimentación correspondiente a cien (100) ALMUERZOS y cien (100) REFRIGERIOS para artistas, personal de apoyo, presentador y equipo técnico.</p> <p>Nota: Respecto al menú, este será acordado con el supervisor</p>
COORDINADOR ARTISTICO	La ESAL deberá contar con un COORDINADOR artístico el cual estará a cargo del funcionamiento del evento cultural.



2.11.2.2.2. La ESAL se compromete a entregar en calidad de aporte en especie al presente convenio, el Diseño y promoción publicitaria del evento a través de volantes, carteles, videos, redes sociales y demás medios, además de ello a contar con ocho personas como personal de apoyo logístico.

2.11.2.2.3. La ESAL deberá contar con el personal, insumos y elementos requeridos para la realización del evento artístico musical.

2.11.2.2.4 La ESAL deberá gestionar ante las entidades competentes, el cumplimiento de los requisitos requeridos para para la realización del evento conforme a la Ley 1493 de 2011.

2.11.2.2.5 La ESAL deberá aportar el informe financiero con distribución de recursos, adjuntando contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio; de igual forma presentar para el pago correspondiente, factura electrónica, RUT (tener en cuenta que el código esté relacionado con la actividad) y certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

1.13 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá la Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos de CORPOCULTURA o quien haga sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable

1.14 LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el convenio que surja, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de estas, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término del convenio, mediante acta que suscribirá el funcionario que tiene a cargo el control y vigilancia de este, la directora de la Corporación y el Contratista. Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el convenio, se procederá a liquidar conforme a lo establecido en la ley.

1.15 GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz, como también atendiendo la naturaleza del convenio; la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Unico Reglamentario 1082 del año 2015:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término del convenio y **CUATRO (04) MESES MAS.**
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término del convenio y **CUATRO (04) MESES MAS.**
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y **TRES AÑOS MÁS**.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista se extenderá el amparo, el cual no podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza por el termino de ejecución del contrato
- **SANCIONES LEGALES Y ECONÓMICAS PARA LA ESAL EN CALIDAD DE EMPLEADOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del convenio a suscribir, generara multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva de la ESAL seleccionada.

NOTA 1: La ESAL se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"Restablecimiento o ampliación de la garantía Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a **proceso competitivo**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencioncliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo, plan de acción y/o política pública) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II

2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento, hasta un (01) día hábil, antes del plazo límite para la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo un (1) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en la plataforma del SECOP II

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando CORPOCULTURA lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el cronograma

2.4 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual está disponible en tiempo real, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

2.5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ESAL deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.corpocultura@gmail.com.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

2.6 OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, la ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas deberán ofrecer integramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del numeral 1.4. de la presente invitación pública, por lo tanto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



en la lista de precios del SECOP II. (Formato NRO. 7).

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, CORPOCULTURA, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del convenio y su posterior ejecución. Por lo tanto, la ESAL al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio.

2.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley y las causales de rechazo que se encuentren indicadas en la presente Invitación pública, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO
-La ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. -Cuando la ESAL o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. -Cuando la ESAL o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
-Cuando la ESAL no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por Corpocultura.
-Cuando la ESAL en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. -Cuando se omitan ítems en la oferta económica.
-Cuando la ESAL ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.
-Cuando una ESAL presente o participe simultáneamente como persona jurídica en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.
-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
-La no presentación de oferta económica. -Cuando la ESAL no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. -Cuando la ESAL modifique o altere sustancialmente el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. -No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.

2.9 CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La presente invitación pública, es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías



ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante todas las etapas, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

3. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, concordante con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Convenio de Asociación, resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo previsto en la presente invitación y deberá estar debidamente firmado el representante legal de la ESAL o el representante del Consorcio o Unión Temporal. **(FORMATO NRO. 01)**

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación. **(FORMATO NRO. 5).**

3.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESA, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

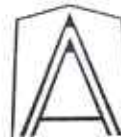
Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



3.1.3 LIBRETA MILITAR

Copia de la Libreta Militar del representante legal de la ESAL, si es hombre menor de cincuenta años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

3.1.5 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el FORMATO NRO. 2 o 3, según corresponda).**

La falta de presentación del documento de constitución consorcial o de la unión temporal podrá subsanarse en los términos establecidos por el Comité Evaluador.

3.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES, BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDAM

CORPOCULTUA, verificará que las ESAL y sus representantes legales, no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) para lo cual los proponentes deberán aportar los certificados con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en caso de oferente plural deberán allegarse los certificados en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda, así:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la Persona Jurídica, expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la Persona Jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



- Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Boletín de Deudores Morosos del Estado del representante legal expedidos por la Contaduría General de la Nación.
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal expedido por el Gobierno Nacional.

3.1.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por CORPOCULTURA (**FORMATO NRO. 4**), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: De manera adicional a los requisitos expuestos en el presente numeral, los oferentes deberán aportar los certificados de pago de las planillas correspondientes a los últimos seis (6 meses) anteriores al cierre.

b. Consortios o Uniones Temporales.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

3.1.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, ni celebrar el convenio respectivo con la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la ley.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento **reiterado de contratos y/o convenios estatales**, para lo cual, se deberá diligenciar el **FORMATO NRO. 6**, que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales, así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Por otro lado, con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos y/o convenios estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (**Formato adjunto**).

3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Expedido por la DIAN)

3.2 CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

3.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

3.2.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá contar con el siguiente personal que pueda garantizar la ejecución del objeto y alcance del convenio, así:



PERSONAL Y CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Un coordinador artístico profesional en las artes escénicas.	- Que cuente con experiencia relacionada mínimo de diez (10) años.	1
Se requiere ocho personas con título de bachiller como personal de "apoyo logístico".	Experiencia relacionada mínimo de seis (06) meses	8

NOTA: La ESAL mediante carta de compromiso deberá indicar que, en caso de resultar seleccionado y con el fin de cumplir con el objeto y actividades del convenio durante la ejecución del mismo, contara con el personal idóneo los cuales deberán contar con los respectivos títulos y certificados académicos que soporten su idoneidad, además de ello deberán presentar certificados de experiencia de cada de las personas relacionadas, quienes deberán estar vinculados durante la ejecución del convenio, lo cual será verificado previo al inicio de la ejecución, por parte del supervisor.

3.2.1.2 REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.9.1.2.1 y 2.9.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015, la ESAL que pretenda participar dentro del presente proceso de selección de carácter competitivo deberá contar con el CERTIFICADO DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS (PULEP), emitido por el Ministerio de Cultura, debidamente actualizado

3.2.1.3 DOMICILIO PRINCIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio y/o sucursal en el departamento del Quindío, la modalidad de convenio que se requiere obedece a uno que tiene por objeto la realización de eventos y actividades en el cual la entidad requiere la disponibilidad de tiempo, elementos y un lugar físico en el Departamento por parte del futuro conveniente para suplir las diferentes necesidades que se presenten y cumplir cabalmente con las obligaciones del convenio, lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal

3.2.2 EXPERIENCIA GENERAL

La ESAL deberá contar con experiencia general de **QUINCE (15) AÑOS**, cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con la organización y/o planeación y/o formación y/o coordinación de eventos para el fortalecimiento de procesos de gestión cultural. La existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes

3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La ESAL deberá acreditar experiencia específica, con máximo **DOS (2)** contratos y/o convenios, suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con la realización y/o organización y/o ejecución y/o preparación de eventos y/o festivales y/o encuentros artísticos y/o culturales musicales, los cuales sumados su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



3.2.4 REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos y/o convenios aportados:

Los contratos y/o convenios acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y/o convenio y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y/o convenio, y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato y/o convenio.
- Número del contrato y/o convenio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre de la ESAL. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato y/o convenio
- Firma de la persona competente.

Cuando el convenio que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del convenio que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

NOTA 1: No se aceptarán contrato y/o convenio, ni certificaciones de contrato y/o convenio en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato y/o convenio, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



NOTA 2: La Corporación, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos y/o convenios, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

3.2.5 REPUTACION

Según el Decreto 092 de 2017, la reputación de una ESAL es importante porque es un elemento clave para verificar el reconocimiento público manifiesto, lo cual es un requisito constitucional (artículo 355) para que el Estado celebre contratos y/o convenios de colaboración y/o asociación con ellas. La reputación se evalúa mediante la revisión de antecedentes tanto de la ESAL como de su representante.

Para determinar la reputación, la ESAL deberá demostrar:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal pedidos por la Policía Nacional.
- Boletín de Deudores Morosos del Estado del representante legal expedidos por la Contaduría General de la Nación.
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal expedido por el Gobierno Nacional.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para realizar el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se utilizará como referente la información disponible entregada a la DIAN en las fechas establecidas para rendición, acompañado de los certificados de recibido emitidos por la DIAN de los que se tomará información para definir los indicadores de liquidez y endeudamiento.

De tal suerte que las entidades Interesadas en participar de los procesos relacionados con esta invitación deben acreditar dicha información acompañada del respectivo recibido de la DIAN en los que se evidencien los indicadores financieros de liquidez y de endeudamiento y como condición para la última vigencia el indicador de liquidez debe ser positivo o lo que es igual superior a 1 en la relación del indicador y para el caso del indicador de endeudamiento debe estar por debajo de 1 con respecto a la relación del indicador.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Determina la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica: (debe ser superior a 1)

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



$$IL = (AC / PC)$$

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos. Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural: (debe ser inferior a uno 1)

$$NE = (PT/AT)$$

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera la ESAL deberá aportar los últimos estados financieros presentados ante la DIAN con su respectiva solicitud presentada y/o recibido. Deberá acompañarse con copia legible de la cedula de ciudadanía del contador, así como copia legible de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes. (ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS ANTE LA DIAN)

4. CRITERIOS DE CALIFICACION U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO.

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO)	40
EXPERIENCIA ESPECIFICA - ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	30
CALIDAD – APOYO LOGISTICO (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO)	30
PUNTAJE MAXIMO	100

4.1 EXPERIENCIA GENERAL (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO). MÁXIMO 40 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio mayor tiempo de EXPERIENCIA GENERAL mínima requerida, obtendrá un puntaje máximo de 40 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que cuente con SIETE (07) años más de experiencia general, adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	40 PUNTOS
La ESAL que cuente con TRES (03) años más de experiencia general, adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	20 PUNTOS
La ESAL que no cuente con experiencia general, adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje de:	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La ESAL deberá acreditar la experiencia general adicional,

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta días donde se verificará la experiencia adicional desde la fecha de su constitución.

4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA - ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA. MAXIMO 30 PUNTOS

La ESAL que demuestre para la ejecución del convenio EXPERIENCIA ESPECIFICA adicional a la mínima requerida, obtendrá un puntaje máximo de 30 puntos conforme con la siguiente tabla de ofrecimientos y ponderación del ofrecimiento:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida con dos (02) contratos y/o convenios, suscrito y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con la realización y/o organización y/o ejecución y/o preparación de eventos y/o festivales y/o encuentros artísticos y/o culturales <u>y que por lo menos uno (01) de ellos tenga relación directa con eventos musicales del género góspel</u> , obtendrá un puntaje de:	30 PUNTOS
La ESAL que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida con dos (02) contratos y/o convenios, suscrito y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con la realización y/o organización y/o ejecución y/o preparación de eventos y/o festivales y/o encuentros artísticos y/o culturales, obtendrá un puntaje de:	15 PUNTOS
La ESAL que no acredite experiencia adicional específica:	0 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: La ESAL deberá acreditar la experiencia específica adicional, conforme al numeral **3.2.4 REGLAS GENERALES PARA VALORAR LA EXPERIENCIA**, de la presente invitación pública.

4.3 CALIDAD – APOYO LOGISTICO (ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO) – MÁXIMO 30 PUNTOS

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
La ESAL que cuente para la ejecución del convenio con tres (02) personas de "apoyo logístico", adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	30 PUNTOS
La ESAL que cuente para la ejecución del convenio con una (01) persona de "apoyo logístico", adicional al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	15 PUNTOS
La ESAL que no realice ofrecimiento de "apoyo logístico", adicionales al mínimo requerido obtendrá un puntaje de:	0 PUNTOS

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



NOTA: Para efectos de este criterio, el mayor personal ofertado deberá de cumplir en iguales condiciones los criterios de idoneidad y experiencia definidos en el acápite de personal mínimo requerido.

FORMA DE ACREDITACIÓN POR EL PROPONENTE: La ESAL deberá anexar certificado bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal, por medio del cual indique que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección contará con mayor personal de "APOYO LOGISTICO" al mínimo requerido de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

5. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCION

5.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y/o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la siguiente matriz de riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la realización de las actividades y del evento programado en las fechas y horas establecidas, por motivos operativos.	No realización de los eventos y cambios de cronogramas	3	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá a la ESAL la constitución de la garantía de CUMPLIMIENTO	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/Entidad Estatal	Desde la fecha de legalización	Una vez liquidado el convenio	La ESAL, debido a su experiencia deberá realizar la planeación previa del convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de las garantías constituidas	Durante la ejecución del convenio

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente durante la realización de las actividades del evento problemas con los equipos y personal requerido.	No cumplir con las condiciones técnicas requeridas	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá a la ESAL la constitución de la garantía de CALIDAD DEL SERVICIO	1	1	2	Bajo	II	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL debido a su experiencia deberá realizar la planeación previa del convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de los protocolos para el manejo de las muestras	Durante la ejecución del convenio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiere para la ejecución del convenio	Consecuencias legales y económicas como multas, suspensión de la afiliación y prestación de servicios de salud, y la posibilidad de que los empleados terminen el contrato de trabajo con justa causa	2	2	4	Bajo	Contratista	La ESAL es el responsable exclusivo del presente riesgo, el cual deberá responder por las sanciones respectivas en caso de no cumplir con dicha obligación legal, y deberá constituir póliza de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	1	1	2	Bajo	II	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el convenio	La ESAL deberá realizar la planeación previa de convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del convenio

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



N	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconvenientes dentro del evento que ponga en riesgo a terceros	En razón algún accidente caso fortuito se ocasiona daño a terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá a la ESAL la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	Bajo	si	Contratistas	Desde la fecha de legalización	Una vez liquidado el convenio	La ESAL deberá realizar la planeación previa de convenio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del convenio

5.2 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONVENIO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos comerciales, ni existencia de trato nacional

5.3 CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.(...).

5.4. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad Régimen Especial con Oferta. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

5.5. FIRMA DEL CONVENIO

Según el cronograma publicado en el SECOP II, se fijará fecha límite para la firma del convenio con la ESAL seleccionada, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtención de mayor puntaje, lo cual quedará establecido en el informe de evaluación y calificación.



5.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá modificar los elementos de la futura selección que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto del convenio y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

5.7 COMITÉ EVALUADOR

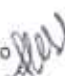
Atendiendo lo señalado en el numeral 5 del Manual de Contratación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, el Comité Evaluador del presente proceso, estará conformado por las siguientes personas:

- El Contratista o profesional universitario del área de contratación
JULI MILENA PERALTA PAULA – Abogada Contratista
- El Profesional Universitario de Presupuesto – Contabilidad
CLAUDIA FERNANDA HOYOS SÁNCHEZ – Profesional Universitaria
- Quien suscribe estudios previos (área técnica)
ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL- Técnico operativo

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Revisó: Ana Mercedes Suarez Aristizabal- técnico operativo 

Proyectó: Juli Milena Peralta Paula – Abogada contratista 

Proyectó aspecto financiero: Pedronel Toro López, Contratista Apoyo Área Jurídica Corpocultura 